INFORME EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES.

INSTITUCIÓN

TESORERÍA NACIONAL

Autor:

Dr. Anderson Lorenzo

Médico Ocupacional

1. INTRODUCCIÓN 4
2. MARCO LEGAL 4
3. OBJETIVO DEL INFORME 4
4. METODOLOGÍA. 5
4.1 Recopilación de información: 5
4.2 Lista de identificación de riesgos 5
5. MÉTODO DE EVALUACIÓN. 6
5.1 Calificación del riesgo. 7
6. DATOS DE LA VISITA 7
6.1. Descripción del centro de trabajo. 8
7. RECOMENDACIONES EN POLÍTICA DE GESTIÓN PREVENTIVA 9
8. IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS 10
9. PLAN EDUCATIVO SUGERIDO 24

1. INTRODUCCIÓN

La población trabajadora está expuesta a un conjunto de riesgos específicos en el ambiente de trabajo, los cuales varían según la actividad económica de cada organización. Estos riesgos se relacionan con el origen de algunas enfermedades profesionales y con accidentes de trabajo, pudiéndose establecer la relación causa-efecto entre el ambiente laboral y la patología desarrollada.

Se evaluarán los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores considerando, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos.

Esta evaluación servirá como punto de partida para desarrollar actividades preventivas necesarias para eliminar, reducir y controlar tales riesgos. Dichas actividades serán objeto de planificación, incluyendo, para cada actividad preventiva, el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables, los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

Debemos enfatizar que la Evaluación de Riesgos debe ser un proceso continuo, por lo que la adecuación de los medios de control estará sujeta a revisión continua y modificarse de ser necesario, además cada vez que cambien las condiciones de trabajo y con ello varíen los peligros, habrá que revisar nuevamente la Evaluación de Riesgos.

2. MARCO LEGAL

- ✓ Ley 87-01 Que Crea El Sistema Dominicano de Seguridad Social y como norma complementaria, El Reglamento del Seguro de Riesgos Laborales.
- ✓ Ley No.397-19 Que Crea El Instituto Dominicano De Prevención Y Protección De Riesgos Laborales (IDOPPRIL) en cumplimiento de lo establecido en su artículo 5 que le atribuye la promoción sobre prevención y control de los riesgos laborales.
- ✓ Decreto No. 522-06 que establece El Reglamento De Seguridad Y Salud En El Trabajo.
- ✓ Resolución 113/2011 de 23 de noviembre que crea el Sub-Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública- SISTAP.
- ✓ Resolución No.09-2015 que aprueba la Guía Metodológica para la Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en la Administración Pública (SISTAP) y modifica la Res. No.113/2011
- ✓ Resolución No. 02-93 sobre los trabajos peligrosos e insalubres.
- ✓ R-032 Reglamento de seguridad y protección contra incendios, Decreto No. 85-11.

3. OBJETIVO DEL INFORME.

El objeto del informe es presentar la Evaluación de Riesgos Laborales del **TESORERÍA NACIONAL** y, de este modo, asesorar en materia preventiva colaborando así en el cumplimiento de lo establecido en las legislaciones correspondientes en lo relativo a la Prevención de Riesgos Laborales.

4. METODOLOGÍA.

La Evaluación de Riesgos se realiza siguiendo el Método General de Evaluación del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT). Para ello utilizaremos las siguientes herramientas:

- Evaluación de la Política de Gestión Preventiva: tiene por objeto conocer los lineamientos y elementos de la Organización para la gestión integral de riesgos y la estructura que soporta la gestión.
- Evaluación de riesgos laborales: tiene como objetivo la identificación, evaluación y valoración objetiva de los posibles peligros y riesgos de accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales.

Tras aplicar dichos formularios se realiza un informe donde se analizan los peligros encontrados, atendiendo a su grado de peligrosidad, generando recomendaciones para eliminar o disminuir al mínimo el peligro existente.

4.1 Recopilación de información:

Para la obtención de datos se realizan las siguientes acciones:

- Observación directa del centro de trabajo: instalaciones, equipos y puestos.
- Entrevistas con personal de distintos puestos de trabajo.
- Recogida de propuestas e inquietudes de los trabajadores.
- Datos de sus instalaciones generales, sistema de alarmas y de protección contra incendios, además de las rutas de escape y evacuación.

4.2 Lista de identificación de riesgos

Destinada a la detección inicial de riesgos, la lista de identificación inicial de riesgos sirve para conocer si existe exposición a riesgos relacionados con los siguientes apartados:

1) Entrenamientos y capacitación.
2) Medio ambiente laboral
3) Proceso de trabajo
4) Procedimiento de emergencia contra incendio
5) Ruta de escape y evacuación
6) Almacén y despacho
7) Carga/descarga de estantes
8) Iluminación
9) Guarda protectores de maquinarias
10) Electricidad
11) Herramientas y equipos
12) Espacios confinados
13) Orden y limpieza
14) Escaleras y plataformas
15) Dispositivos de elevación.
16) Exposición a ruido.
17) Instalaciones básicas para empleados.
18) Primeros auxilios
19) Equipos de Protección Personal (EPPs)
20) Almacén y manejo de materiales
21) Almacenamiento de productos químicos peligrosos.

5. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

Los riesgos se evaluarán mediante el Método General de Evaluación del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT). En este método, una vez identificado el riesgo, se procede a su estimación teniendo en cuenta la gravedad del daño y la probabilidad de que este ocurra.

La probabilidad de que ocurra el daño se puede graduar desde baja hasta alta con el siguiente criterio:

Probabilidad	Significado
Baja (3)	El daño ocurrirá raras veces
Media (5)	El daño ocurrirá en algunas ocasiones
Alta (9)	El daño ocurrirá siempre o casi siempre

La naturaleza del daño se puede graduar desde ligeramente dañino hasta extremadamente dañino, teniendo en cuenta el siguiente criterio:

Consecuencia	Significado
Levente Dañino (4)	• Daños superficiales: cortes, magulladuras pequeñas, irritación de los ojos por polvo. • Molestias e irritación, por ejemplo: dolor de cabeza, disconfort.
Dañino (6)	• Laceraciones, quemaduras, conmoción, torceduras importantes, fracturas menores. • Sordera, dermatitis, asma, trastornos musculo esqueléticos, enfermedad que conduce a una incapacidad menor.
Extremadamente Dañino (8)	• Amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones fatales. . Cáncer y otras condiciones que acorten severamente la vida.

Según esto, en el cuadro siguiente se basan los niveles de riesgo según su probabilidad estimada y sus consecuencias esperadas.

		CONSECUENCIA		
		Ligeramente Dañino (4)	**Dañino (6)**	**Extremadamente Dañino (8)**
PROBABILIDAD	**Baja (3)**	**Trivial (12-20)**	**Tolerable (12-20)**	**Moderado (24-36)**
	Media (5)	**Tolerable (12-20)**	**Moderado (24-36)**	**Importante (40-54)**
	Alta (9)	**Moderado (24-36)**	**Importante (40-54)**	**Intolerable (60-72)**

5.1 Calificación del riesgo.

Los niveles de riesgos indicados en el cuadro anterior forman la base para decidir si se requiere mejorar los controles existentes o implantar unos nuevos, así como el plazo de las acciones. En la siguiente tabla se muestra un criterio sugerido como punto de partida para la toma de decisión. La tabla también indica los esfuerzos precisos para el control de los riesgos y la urgencia con la que deben adoptarse las medidas de control que deben ser proporcionales al riesgo.

NIVEL DE RIESGO	SIGNIFICADO DE LA ACCIÓN
Trivial	No se requiere acción especifica
Tolerable	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo, se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para comprobar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Moderado	Las inversiones y las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un periodo determinado. Cuando el riesgo moderado está asociado a consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
Importante	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
Intolerable	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

6. DATOS DE LA VISITA

La toma de datos para la evaluación de puestos e instalaciones en Tesorería Nacional en fecha 28 de abril de 2026, fue realizada por Dr. Anderson Lorenzo, Médico Ocupacional con acompañamiento de Luz Morillo en representación de la empresa.

Actividad comercial: Financiera

Número de trabajadores: 260

Dirección: Av. México 45, Gazcue

Teléfono: 809-682-3033

6.1. Descripción del centro de trabajo.



Tesorería Nacional es el Órgano Rector del Sistema de Tesorería, organización que funciona bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda. Pertenece al Sector Público no Financiero y atendiendo a su clasificación dentro del Poder Ejecutivo, es parte del Gobierno Central. Esta organización junto a la Dirección General de Crédito Público, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la Dirección General de Presupuesto, conforman el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE).Tiene bajo su responsabilidad la administración del conjunto de principios, normas y procesos a través de los cuales se lleva a cabo la captación de ingresos; el registro y custodia de los fondos y valores emitidos (o puestos bajo su responsabilidad); la administración de las cuentas bancarias y los pagos que se ordenen dentro del marco de la Ley No. 567-05.

Según la información recopilada durante la visita y mediante la observación directa, la institución cuenta con las siguientes instalaciones y/o sistemas:

1- Comparte edificio con otra institución y ocupa 2 pisos y 1 nivel de sótano.
2- Planta eléctrica.
3- Parqueo
4- Luces de emergencia
5- Extintores
6- Consultorio Médico
7- Oficinas
8- Cocina y comedor.
9- Archivo central
10- Sistema de alarma contra incendios

7. RECOMENDACIONES EN POLÍTICA DE GESTIÓN PREVENTIVA

1. Efectuar un estudio de identificación y evaluación de las condiciones de salud, higiene y seguridad del trabajo, y con el estudio elaborar un mapa de riesgo que cuente con un procedimiento para actualizar el diagnóstico situacional y mapa de riesgo.
2. La gerencia ha de establecer por escrito las funciones, compromisos y participación en la prevención de riesgos que les corresponden a cada nivel de la organización.
3. Proporcionar al colaborador, al incorporarse a su puesto de trabajo, información escrita sobre los riesgos de su puesto y la prevención de estos.
4. Elaborar manuales, brochure o material audiovisual de capacitación para inducción.
5. El técnico de higiene y seguridad ha de participar en la investigación de accidentes laborales.
6. Contar con un formato de investigación de accidente contempla el análisis de las causas del accidente, las acciones correctivas del accidente y un control del cumplimiento de las acciones correctivas.
7. Utilizar un formulario para la inspección de higiene y seguridad con una guía de verificación por puestos, equipos, instalaciones y métodos de trabajo. Contando así con un control sobre el cumplimiento de las medidas preventivas.
8. Informar a los colaboradores sobre la importancia de utilizar los equipos de protección personal y entrenarlos en el uso de los mismos.
9. Establecer por escrito un programa de promoción y vigilancia de la salud, según los riesgos inherentes al trabajo.
10. Realizar exámenes preocupaciones según la función del colaborador.
11. Realizar la vigilancia de salud cada año según la función del colaborador.
12. Ha de existir un plan de preparación y respuesta ante situaciones de salud presentes en el lugar de trabajo, así como a las fuentes de exposición.
13. Ha de existir un programa de inmunización de rutina para los colaboradores expuestos a enfermedades infecciosas.
14. Contar con un programa de reubicación de puestos para los colaboradores con condiciones de salud limitantes.

8. IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS

1- Entrenamientos y capacitación

No	Condición peligrosa	NR	Medidas preventivas propuestas
1	En la capacitación de inducción o charla se debe reforzar la capacitación sobre los peligros y riesgos asociados al trabajo.	Mod	**Según el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo:** ▪ 2.20 Riesgo Laboral: es una condición con el potencial suficiente para generar accidentes y/o enfermedades ocupacionales o profesionales. ▪ 6.1 Obligaciones generales del empleador. Los empleadores tienen la obligación de proteger a los trabajadores frente a los riesgos laborales. ▪ Artículo 9. Obligaciones del empleador con relación a la Formación e Información de los trabajadores: 9.3 En cumplimiento del deber de protección, el empleador deberá garantizar que cada trabajador reciba información y capacitación sobre los riesgos existentes en su puesto de trabajo y sobre las medidas correctivas que se tienen que aplicar para eliminarlos o controlarlos. 9.4 La capacitación a los trabajadores deberá estar acorde con el puesto de trabajo y con las medidas preventivas generales. **Recomendaciones:** • Elaborar un programa inducción por puesto de trabajo que contemple los riesgos y peligros asociados al trabajo. • Establecer una periodicidad para refrescar los conocimientos.
2	Instruir al personal en el uso de equipos de protección personal y colectiva requeridos para el desarrollo de sus asignaciones.	Mod	**Según el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo:** ▪ Artículo 5. Obligaciones de los trabajadores: 5.1.3 Los trabajadores, de acuerdo a su capacitación y siguiendo las instrucciones del empleador, deberán en particular: b. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empleador, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste y el uso ordinario de los mismos. ▪ Artículo 7. Obligaciones del empleador en lo referente a la acción preventiva El empleador aplicará las siguientes medidas de prevención: 7.9 Proporcionar, sin ningún costo para el trabajador, los equipos de protección individual adecuados. ▪ Artículo 9. Obligaciones del empleador con relación a la Formación e Información de los trabajadores: 9.3 En cumplimiento del deber de protección, el empleador deberá garantizar que cada trabajador reciba información y capacitación sobre los riesgos existentes en su puesto de trabajo y sobre las medidas correctivas que se tienen que aplicar para eliminarlos o controlarlos. 9.4 La capacitación a los trabajadores deberá estar acorde con el puesto de trabajo y con las medidas preventivas generales. **Recomendaciones:** • Elaborar un programa inducción por puesto de trabajo que contemple los riesgos y peligros asociados al trabajo y el uso de los equipos de protección personal requerido para el desarrollo de sus asignaciones. • Llevar un registro de las inducciones y retroalimentación periódica en el año.

Nivel de Riesgo (NR)	Trivial	Tolerable	Moderado	Sustancial	Intolerable
Evaluado según	INSHT				
Legislación aplicable / Referencia	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo				

Imágenes



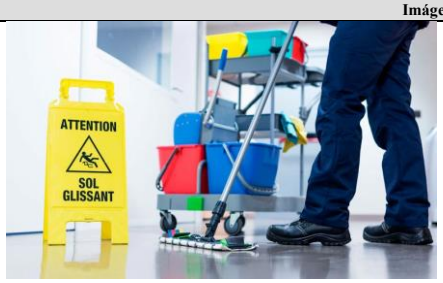

2. Procesos de trabajo

No	Condición peligrosa	NR	Medidas preventivas propuestas
1	Proporcionar a los colaboradores equipos de protección personal requeridos para el desarrollo de sus asignaciones.	Mod	**Según el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo:** ▪ Artículo 5. Obligaciones de los trabajadores: 5.1.3 Los trabajadores, de acuerdo a su capacitación y siguiendo las instrucciones del empleador, deberán en particular: b. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empleador, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste y el uso ordinario de los mismos. ▪ Artículo 7. Obligaciones del empleador en lo referente a la acción preventiva El empleador aplicará las siguientes medidas de prevención: 7.9 Proporcionar, sin ningún costo para el trabajador, los equipos de protección individual adecuados. ▪ Artículo 9. Obligaciones del empleador con relación a la Formación e Información de los trabajadores: 9.3 En cumplimiento del deber de protección, el empleador deberá garantizar que cada trabajador reciba información y capacitación sobre los riesgos existentes en su puesto de trabajo y sobre las medidas correctivas que se tienen que aplicar para eliminarlos o controlarlos. 9.4 La capacitación a los trabajadores deberá estar acorde con el puesto de trabajo y con las medidas preventivas generales. **Recomendaciones:** • Validar por puesto de trabajo se estén dando los EPP necesarios y que el personal los utilice siempre. • Validar que los colaboradores sepan usar, higienizar y guardar sus EPP.

Nivel de Riesgo (NR)	Trivial	Tolerable	Moderado	Sustancial	Intolerable
Evaluado según	INSHT				
Legislación aplicable / Referencia	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo				

Imágenes



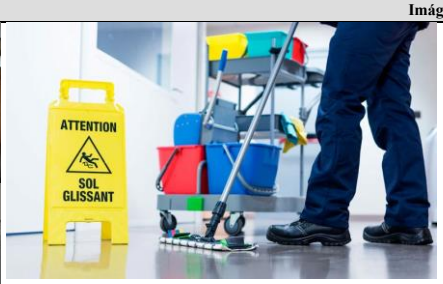

3. Procedimientos de emergencia contra incendios

No	Condición peligrosa	NR	Medidas preventivas propuestas
1	Algunos extintores no están colocados de manera adecuada y no son de fácil accesibilidad.	Mod	**Según el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (522-06):** • 1.40 Los lugares de trabajo deberán estar equipados con dispositivos para combatir los incendios, adecuados al tipo de riesgo existente en el área y si fuere necesario, detectores contra incendios y sistemas de alarma. • 1.41 Los dispositivos no automáticos de lucha contra los incendios deberán ser de fácil acceso y manipulación y estar señalizados. **Según el R-032 Reglamento para la Seguridad y Protección contra Incendios:** • ARTÍCULO 402. REQUISITOS GENERALES. Los extintores manuales deberán cumplir con los siguientes requisitos: Deberán estar totalmente cargados y en condiciones operables, ubicados, en todo momento, en sus lugares designados, cuando no estén siendo utilizados. Deberán estar localizados donde sean accesibles y disponibles, de manera inmediata, en el momento del incendio. No se deberán obstruir u ocultar a la vista. En la eventualidad de que se imposibilite cumplir con este requerimiento, se deberá proveer de los medios para señalar su localización, de manera precisa para evitar confusiones. • ARTÍCULO 404. LOCALIZACIÓN DEL EXTINTOR. Los extintores con un peso bruto no mayor de 40 libras (18.14 Kg) se deberán instalar de tal forma que su parte superior no esté a más de 1.50 metros por encima del piso. Los de peso bruto mayor de 40 libras (18.14 Kg), con la excepción de los que tienen ruedas, deberán estar instalados de tal forma que su parte superior no esté a más de 1.00 m., por encima del piso. En ningún caso, la distancia de separación entre el piso y la parte inferior del extintor deberá ser menor de 10 cm. • ARTÍCULO 409. CLASIFICACIÓN DE LOS EXTINTORES. De acuerdo a su desempeño para manejar incendios en materiales distintos, los extintores tendrán la siguiente clasificación, basada en la NFPA 10, Norma para Extintores Portátiles contra Incendios, Underwriters Laboratorios (UL) y Underwriters laboratorios of Canadá (ULC): a. Clase A: Madera, papeles y otros materiales orgánicos. b. Clase B: Líquidos inflamables. Fuegos en metano normal, con profundidad de 2 pulgadas (51 mm) en cubetas cuadradas. c. Clase C: Equipo eléctrico energizado. d. Clase D: Metales combustibles específicos. e. Clase K: Para equipos de cocina industrial que usan un medio combustible para cocinar (aceite vegetal o animal y grasas). • ARTÍCULO 422. INSPECCIÓN Y PRUEBAS. Los extintores se deberán inspeccionar al momento de su instalación y posteriormente a intervalos de 30 días; cuando las circunstancias lo requieran, las inspecciones deben ser más frecuentes. Se deberá llevar un registro escrito de las inspecciones realizadas a cada extintor. • ARTÍCULO 423. PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN. La inspección periódica de los extintores deberá incluir, al menos: Que el extintor esté en el lugar designado. Que el acceso o la visibilidad al extintor no estén obstruidos. Que las instrucciones de manejo sobre la placa del extintor sean legibles y estén de frente, a la vista. Que no estén rotos o falten sellos indicadores de seguridad y mal uso. Observar cualquier evidencia de daño físico, corrosión, escape u obstrucción de mangueras. Las lecturas del manómetro de presión deben estar en el rango operable. Para extintores sobre ruedas, verificar la condición de las ruedas, llantas, vehículo, mangueras y boquillas **Según la NFPA 10 (2022 ed.) en el Capítulo 6 sobre la instalación:** • 6.1.2 Preparación del extintor. Los extintores portátiles de incendios deberán mantenerse en condiciones completamente cargadas y operativas y deberán mantenerse en sus lugares designados en todo momento cuando no estén siendo utilizados. • 6.1.3.1 Los extintores de incendios deberán estar ubicados de manera conspicua donde sean fácilmente accesibles y estén disponibles de inmediato en caso de incendio. • 6.1.3.2 Los extintores de incendios deberán estar ubicados a lo largo de los caminos normales de tránsito, incluyendo salidas de áreas. • 6.1.3.9.1 Los extintores de incendios con un peso bruto que no exceda 40 lb (18.14 kg) deberán instalarse de manera que la parte superior del extintor no esté a más de 5 ft (1.53 m) sobre el suelo. • 6.1.3.9.2 Los extintores de incendios con un peso bruto mayor de 40 lb (18.14 kg) (excepto los tipos con ruedas) deberán instalarse de manera que la parte superior del extintor no esté a más de 3.5 ft (1.07 m) sobre el suelo. • 6.1.3.9.3 En ningún caso la distancia entre la parte inferior del extintor portátil de incendios y el suelo será menor de 4 in. (102 mm). **Recomendaciones:** • Acorde al artículo 423 del R-032 proceder con la inspección de los extintores y validar que los mismos estén en cumplimiento de lo establecido en la normativa. • Concientizar a los colaboradores en lo que respecta a los extintores y al cuidado que se debe tener con los mismos. • Ubicar los extintores obstruidos y desobstruirlos. • Validar que los extintores estén ubicados en la ruta de evacuación. • Ubicar aquellos que están en el piso y proceder a su correcta instalación • Ubicar aquellos que no están debidamente señalizados y señalizar.

Nivel de Riesgo (NR)	Trivial	Tolerable	Moderado	Sustancial	Intolerable
Evaluado según	INSHT				
Legislación aplicable / Referencia	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo / R-032 / NFPA 10				

Imágenes




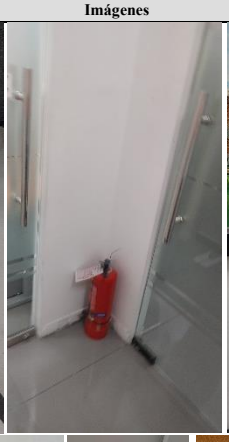

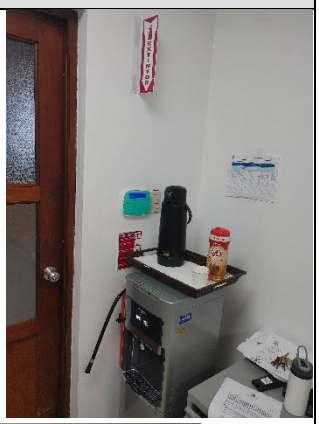
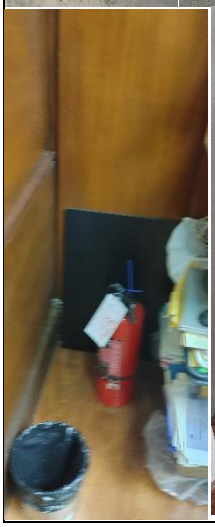


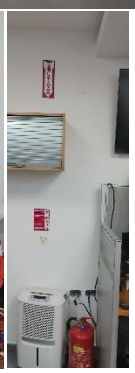




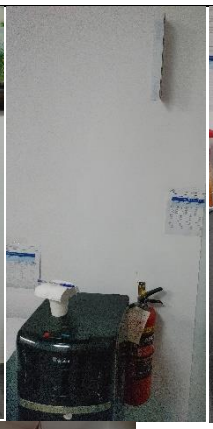









4. Rutas de escape y evacuación

No	Condición peligrosa	NR	Medidas preventivas propuestas
1	Algunas salidas y rutas deben ser claramente señalizadas. Ejemplo: despacho	Mod	**Según el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (522-06):** • 1.38 Las vías y salidas específicas de evacuación y las puertas situadas en los recorridos de dichas vías, deberán estar señalizadas de manera adecuada y duradera. **Recomendaciones:** • Recorrer c/u de las rutas de evacuación y validar que las mismas tengan su señalización hacia el punto de reunión. • Validar que los letreros estén visibles, no estén siendo obstruidos y conduzcan hasta el punto de reunión.
2	Algunas salidas y rutas de escape deben estar equipadas con iluminación o son reflectivas.	Mod	**Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo:** • 1.14 Los lugares de trabajo, o parte de los mismos, en los que un fallo del alumbrado normal suponga un riesgo para la seguridad de los trabajadores, dispondrán de un alumbrado de emergencia, de evacuación y de seguridad. **Según el Reglamento para la Seguridad y Protección contra Incendios R-032:** • ARTÍCULO 277. ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA. Se deberá cumplir con los requisitos siguientes: Todas las áreas de los medios de egreso deberán tener iluminación de emergencia por un período de 90 minutos (1 hora y media), en el caso de falla en la iluminación normal. Las luces de emergencia activadas con baterías deberán usar únicamente tipos de baterías recargables confiables, provistas de las facilidades adecuadas para mantenerlas en la correcta condición de carga. El sistema de iluminación de emergencia deberá estar continuamente en operación y deberá ser capaz de funcionar de forma repetida y automática, sin intervención manual. **Recomendaciones:** • Instalar las luces de emergencias faltantes en las áreas de necesidad y escaleras. • Proceder con la reparación de las luces de emergencia en mal estado. • Validar que el formulario de inspección incluya la revisión periódica del funcionamiento de dichas luces.

Nivel de Riesgo (NR)	Trivial	Tolerable	Moderado	Sustancial	Intolerable	
Evaluado según	INSHT					
Legislación aplicable / Referencia	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo / R-032					

Imágenes

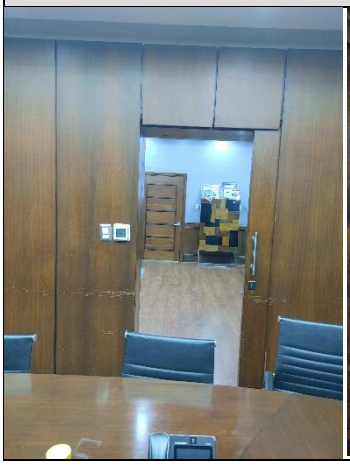
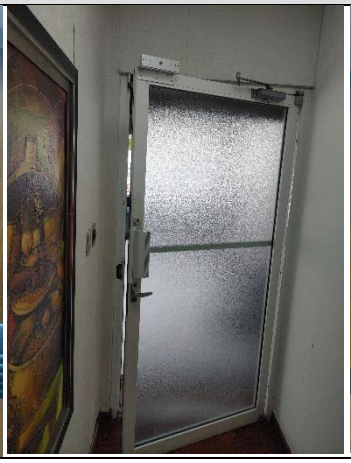




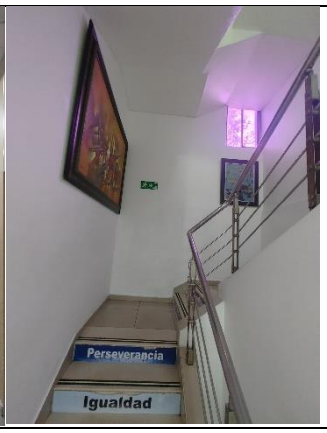



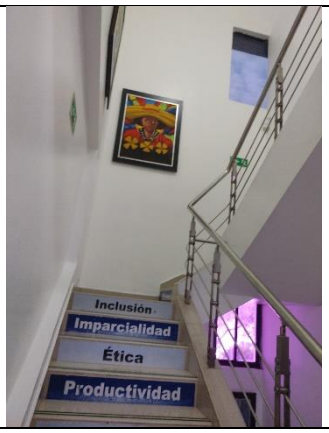

5. Iluminación

No	Condición peligrosa	NR	Medidas preventivas propuestas
1	Mejorar áreas carentes de iluminación de emergencia y su proceso de inspección. Ejemplo: RRHH, Jurídica, Comunicaciones, Sótano, Desembolso, Administración de Cuentas, entre otros.	Mod	**Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo:** • 1.14 Los lugares de trabajo, o parte de los mismos, en los que un fallo del alumbrado normal suponga un riesgo para la seguridad de los trabajadores, dispondrán de un alumbrado de emergencia, de evacuación y de seguridad. **Según el Reglamento para la Seguridad y Protección contra Incendios R-032:** • ARTÍCULO 277. ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA. Se deberá cumplir con los requisitos siguientes: Todas las áreas de los medios de egreso deberán tener iluminación de emergencia por un período de 90 minutos (1 hora y media), en el caso de falla en la iluminación normal. Las luces de emergencia activadas con baterías deberán usar únicamente tipos de baterías recargables confiables, provistas de las facilidades adecuadas para mantenerlas en la correcta condición de carga. El sistema de iluminación de emergencia deberá estar continuamente en operación y deberá ser capaz de funcionar de forma repetida y automática, sin intervención manual. **Recomendaciones:** • Instalar las luces de emergencias faltantes en las áreas de necesidad y escaleras. • Proceder con la reparación de las luces de emergencia en mal estado. • Validar que el formulario de inspección incluya la revisión periódica del funcionamiento de dichas luces.

Nivel de Riesgo (NR)	Trivial	Tolerable	Moderado	Sustancial	Intolerable
Evaluado según	INSHT
Legislación aplicable / Referencia	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo / R-032

Imágenes









6. Electricidad

No	Condición peligrosa	NR	Medidas preventivas propuestas
1	Algunas cajas de conexión no están señalizadas y cerradas.	Tol	**Recomendaciones:** • C/u de las cajas de conexiones deben estar debidamente cerradas y señalizadas. • Señalizar dichas cajas con señal de riesgo eléctrico. • Concientizar a los colaboradores/contratistas a tapar c/u de las cajas una vez finalizado los trabajos en paneles.
2	Se usa un extensiones y regletas.	Mod	**Según el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Artículo 7. Obligaciones del empleador en lo referente a la acción preventiva El empleador aplicará las siguientes medidas de prevención:7.15. El empleador tiene el deber ético y moral, así como la obligación legal, de tomar medidas de control ante cualquier riesgo que haya sido identificado, independientemente que esté o no contenido en el presente Reglamento. **Según NFPA 1 Código de Incendios Sección 11 Servicios del Edificio desde el 11.3 al 11.1.4 no señala**: • 11.1.4 Las tomas de corriente reubicables, comúnmente conocidas como regletas o supresores de sobretensiones son de uso temporal y no deben sustituir a las tomas de corriente permanentes. (Ver NFPA 70) • 11.1.4.3 Los cables de alimentación reubicables no deben atravesar paredes, techos o pisos; debajo de puertas o revestimientos de pisos; ni estar sujetos a daños ambientales o físicos. • 11.1.5 Cables de extensión. Los cables de extensión se deben enchufar directamente a un receptáculo aprobado, a una toma de corriente o a un adaptador multienchufe y, a excepción de los cables de extensión multienchufe aprobados, deben servir solo para un aparato. Los cables de conexión a tierra no deben utilizarse en lugar de cables permanentes. • 11.1.5.2* La capacidad de los cables de extensión no deberá ser menor que la capacidad nominal del aparato portátil alimentado por el cable. • 11.1.5.3 Los cables de extensión deberán mantenerse en buenas condiciones sin empalmes, deterioro o daños. • 11.1.5.5 Los cables de extensión y los cables flexibles no deberán estar fijados a estructuras; extenderse a través de paredes, techos o pisos, o bajo puertas o cubiertas de piso; o estar sujetos a daños ambientales o físicos. Donde los cables de extensión se extiendan a través de paredes y pisos o bajo puertas o alfombras, se deberá requerir la instalación de receptáculos permanentes de acuerdo con 11.1.2. • 11.1.5.6 Los cables de extensión no deberán ser utilizados como sustituto del cableado permanente. **Recomendaciones:**

			• C/u de las regletas/extensiones deben ser inspeccionadas y retirar aquellas en mal estado. • Retirar las regletas/extensiones que no sean necesarias en los espacios de trabajo y sustituir por conexión fija de pared con cableado adecuado. • Colocar las regletas en un lugar adecuado, sin estar en el piso, en contacto de los pies de los colaboradores, ni estar sobre el escritorio. • No conectar regletas en serie, ni equipos de alto consumo. • Establecer un procedimiento de compra/adquisición de regletas en base los equipos que le serán conectados. • Contabilizar las regletas en funcionamiento e inspeccionar con un formulario en periodos establecidos.

Nivel de Riesgo (NR)	Trivial	Tolerable	Moderado	Sustancial	Intolerable
Evaluado según	INSHT				
Legislación aplicable / Referencia	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo / NFPA 1				

Imágenes





7. Almacén y despacho

No	Condición peligrosa	NR	Medidas preventivas propuestas
1	Algunas áreas de almacenamiento no están libres de peligros de vuelco.	Mod	**Según Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo:** • 2.3.86.1 Los materiales de acopio, equipos y herramientas de trabajo deberán colocarse o almacenarse de forma que se evite su desplome, caída o vuelco de acuerdo al reglamento de seguridad y salud en el trabajo. **Recomendación:** • Ordenar las diversas áreas usadas como espacio de almacenamiento. • Contar con un inventario de los materiales u objetos almacenados. • Los materiales deben estar apilados correctamente y los productos incompatibles deben estar debidamente separados. • Almacenar elementos sin que estos representen un peligro de vuelco.

Nivel de Riesgo (NR)	Trivial	Tolerable	Moderado	Sustancial	Intolerable
Evaluado según	INSHT				
Legislación aplicable / Referencia	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo				

Imágenes




8. Orden y limpieza

No	Condición peligrosa	NR	Medidas preventivas propuestas
1	No se revisan las fichas de datos de seguridad (FDS) antes de manipular o almacenar los productos químicos de limpieza.	Mod	**Según el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Artículo 7. Obligaciones del empleador en lo referente a la acción preventiva El empleador aplicará las siguientes medidas de prevención:7.15. El empleador tiene el deber ético y moral, así como la obligación legal, de tomar medidas de control ante cualquier riesgo que haya sido identificado, independientemente que esté o no contenido en el presente Reglamento. **Según la NTP 371 la ficha de datos de seguridad ha de incluir lo siguiente:** a) Identificación de la sustancia o preparado y de la sociedad o empresa. b) Composición/información sobre los componentes. c) Identificación de los peligros. d) Primeros auxilios. e) Medidas de lucha contra incendios. f) Medidas que deban tomarse en caso de vertido accidental. g) Manipulación y almacenamiento. h) Control de exposición/protección individual. i) Propiedades físicas y químicas. j) Estabilidad y reactividad. k) Informaciones toxicológicas. l) Informaciones ecológicas. m) Consideraciones relativas a la eliminación. n) Informaciones relativas al transporte. o) Informaciones reglamentarias. p) Otras informaciones. **Recomendaciones:** • Buscar c/u de las SDS de los productos químicos de limpieza o pesticidas y disponer de los mismos en área de almacén y notificar al Dpto. Medico sobre dichos insumos. • Divulgar y concientizar a los colaboradores usando las FDS.
2	Químicos de limpieza en potes de bebida	Mod	**Recomendaciones:** • Eliminar los envases de bebidas usados para almacenar productos químicos. • Sustituir los envases de bebidas por otros adecuados.

Nivel de Riesgo (NR)	Trivial	Tolerable	Moderado	Sustancial	Intolerable
Evaluado según	INSHT				
Legislación aplicable / Referencia	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo / NTP 371				

Imágenes




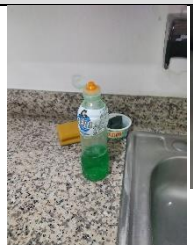





10. Ergonomía

No	Condición peligrosa	NR	Medidas preventivas propuestas
1	Algunos mobiliarios no son ergonómicos y adecuados para la realización del trabajo de manera segura.	Mod	**Según el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo:** • Artículo 7. Obligaciones del empleador en lo referente a la acción preventiva El empleador aplicará las siguientes medidas de prevención:7.15. El empleador tiene el deber ético y moral, así como la obligación legal, de tomar medidas de control ante cualquier riesgo que haya sido identificado, independientemente que esté o no contenido en el presente Reglamento. • 1.2 Las dimensiones de los locales, que alojen lugares de trabajo, deberán permitir que los trabajadores realicen sus labores en condiciones ergonómicas adecuadas, sin riesgos para su seguridad y salud. • 2.2.12 .16 El asiento de trabajo deberá ser estable, proporcionando al trabajador libertad de movimiento y procurándole una postura confortable. 2.2.12 .17 La altura del mismo deberá ser regulable. 2.2.12 .18 El respaldo deberá ser reclinable y su altura ajustable. 2.2.12 .19 Se pondrá un reposapiés a disposición de quienes lo deseen. **Según la NTP 1129 "Criterios ergonómicos para la selección de sillas de oficina" las características se las sillas ergonómicas son:** • La altura del asiento debe ser ajustable en el rango necesario para la población de usuarios. • El respaldo debe disponer de una suave prominencia para dar apoyo a la zona lumbar y de dispositivos para poder ajustar su altura e inclinación. • Los mecanismos de ajuste deben ser fácilmente manejables en posición sentado y construidos a prueba de cambios no intencionados. • Cuando se prevean reposabrazos habrá que tener en cuenta que: no deberían dificultar la postura de trabajo preferida del usuario, es por tanto aconsejable que sean regulables o desmontables. Tampoco deben dificultar el acceso al puesto de trabajo; en particular, su altura no debería impedir que el asiento de trabajo pueda deslizarse bajo el plano de trabajo. • La profundidad del asiento debe ser regulable, de tal forma que el usuario pueda utilizar el respaldo sin que el borde del asiento le presione las piernas. • Las sillas deben estar dotadas de 5 puntos de apoyo en contacto con el suelo. • Las sillas deberían incluir ruedas. Estas ruedas deben ser adecuadas al tipo de suelo existente, con el fin de evitar desplazamientos involuntarios en suelos lisos y con actividades de tecleo intensivo. • El reposapiés no es un elemento que forme parte de la silla. Es un elemento adicional que se hace necesario en los casos en los que no se puede regular la altura de la mesa, y la altura del asiento no permita al usuario descansar sus pies en el suelo. **Recomendación:** • Sustituir todas las sillas plásticas usadas por los colaboradores y brindar sillas adecuadas. Principalmente a los guardias. • Elaborar un plan de sustitución de las sillas de oficina que no reúnan las características acordes a NTP 1129. • Inspeccionar las sillas y mobiliario, a fin de sustituir aquellos que están en mal estado.
2	Mejorar el entrenamiento a los colaboradores en el uso seguro y adecuado de las herramientas y equipos.	Mod	**Según el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo:** • Artículo 9. Obligaciones del empleador con relación a la Formación e Información de los trabajadores: 9.2 El empleador deberá garantizar que los trabajadores tengan conocimiento de las informaciones provistas por los fabricantes, importadores y suplidores para que la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo se produzca sin riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores. • 5.1.3 Los trabajadores, de acuerdo a su capacitación y siguiendo las instrucciones del empleador, deberán en particular: a. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte u otros medios con los que desarrollen su actividad. **Recomendación:** • Crear una matriz de entrenamiento con la cual se crucen los puestos de trabajo con los equipos que están autorizados a utilizar. Nadie debe operar un equipo si no tiene el "check" de capacitación en esa matriz. • Capacitación en uso de Herramientas Manuales en base a los manuales de los fabricantes. • Establecer una frecuencia de refresco de conocimientos, especialmente tras periodos largos de inactividad o si se detectan malas prácticas en el área.
3	Desarrollar capacitación de ergonomía a los trabajadores.	Tol	**Recomendación:** • Brindar capacitación en ergonomía a los colaboradores.
4	Doble archivo no permite acomodar la silla de oficina	Tol	**Recomendación:** • Validar la posibilidad de retirar el archivo bajo escritorio si se cuenta con archivo flotante.
5	Objetos bajo escritorio	Tol	**Recomendación:** • Concientizar a los colaboradores sobre no ocupar los espacios debajo de los escritorios y mantenerlos libres para los pies.

Nivel de Riesgo (NR)	Trivial	Tolerable	Moderado	Sustancial	Intolerable	
Evaluado según	INSHT					
Legislación aplicable / Referencia	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo / NTP 1129					

Imágenes









12. Primeros Auxilios

No	Condición peligrosa	NR	Medidas preventivas propuestas
1	Botiquín de primeros auxilios.	Tol	**Según el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo:** • 1.20.1 El material de primeros auxilios se revisará periódicamente y se irá reponiendo tan pronto como caduque o sea utilizado. • 1.20.1 El material de primeros auxilios se revisará periódicamente y se irá reponiendo tan pronto como caduque o sea utilizado. • 4.2.3 Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios. • 9. Primeros Auxilios. 9.1 Deberá haber uno o varios botiquines de primeros auxilios en lugares adecuados cercanos a los lugares de trabajo. 9.2 Los botiquines de socorro deberán contener el material adecuado para administrar los primeros auxilios a los trabajadores. 9.4 Los botiquines de primeros auxilios deberán llevar claramente escritas las palabras "Primeros Auxilios" o un símbolo apropiado. 9.5 El contenido de los botiquines de socorro deberá reponerse cada vez que haya sido utilizado. 9.6 Los botiquines de socorro deberán estar bajo la responsabilidad de una persona digna de confianza y calificada para administrar los primeros auxilios. **Resolución 03-2019: ARTICULO PRIMERO:** • Los botiquines de primeros auxilios contendrán como mínimo lo siguiente: gasas, vendas de gasa baja lenguas o depresores linguales y férulas, tijera de punta roma, guantes desechables, cinta adhesiva, apósitos resistentes al agua, sujetadores o imperdibles, vendaje estéril de alta absorción, pares de guantes estériles, venda elástica en rollo, vendaje ocular, alcohol al 70%, linterna con baterías de repuesto, aplicadores, algodón, jabón líquido, pinzas de Kelly rectas, pinzas de disección sin dientes, termómetros y una guía de primeros auxilios. **Sugerimos:** • Tener botiquines con los insumos adecuados y en los lugares específicos de mayor riesgo. • Disponer de formulario de inspección y revisar c/u de los insumos.
2	Reponer los suministros de primeros auxilios a medida que se usan.	Tol	

Nivel de Riesgo (NR)	Trivial	Tolerable	Moderado	Sustancial	Intolerable
Evaluado según	INSHT				
Legislación aplicable / Referencia	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo / Resolución 03-2019				

Imágenes



14. Paredes, pisos y techos

No	Condición peligrosa	NR	Medidas preventivas propuestas
1	Los pisos no están libres de pasos a desnivel.	Mod	**Según el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo:** • 1.25 Los suelos de los locales que alojen lugares de trabajo deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas. Las aberturas o desniveles, incluidas las partes abiertas de las escaleras, que supongan un riesgo de caída de personas, se protegerán mediante barandillas u otros sistemas de seguridad equivalentes, que podrán tener partes móviles cuando sea necesario disponer de acceso a la abertura. • 4.10 El empleador deberá garantizar que estén señalizados los desniveles u otros obstáculos que originen riesgos de caídas de personas, choques o golpes con paneles de información o mediante franjas alternas de color amarillo y negro. • 2.3.20.2.3 Las áreas de trabajo y tránsito deberán mantenerse libres de todos riesgos (clavos, remaches y, otros) objetos punzantes y cortantes, con el fin de evitar accidentes pisadas, roces o cortes con ellos, y aquellos instrumentos que sean indispensables estar a la intemperie deberán estar protegidos por resguardos. Cuando sea necesario, se establecerán pasos cubiertos o se impedirá el acceso a las zonas peligrosas. **Recomendación:** Señalizar los desniveles.
2	Posibles filtraciones en techo.	Tol	**Recomendación:** • Validar las posibles filtraciones del techo en las áreas señaladas y proceder con su remediación.
3	Objetos en techo.	Tol	**Recomendación:** • Recoger desechos del techo.
4	Vidrio roto	Triv	**Recomendación** • Validar la fractura del cristal y reponer el mismo en caso de que este roto.

Nivel de Riesgo (NR)	Trivial	Tolerable	Moderado	Sustancial	Intolerable

Evaluado según	INSHT
Legislación aplicable / Referencia	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo

Imágenes






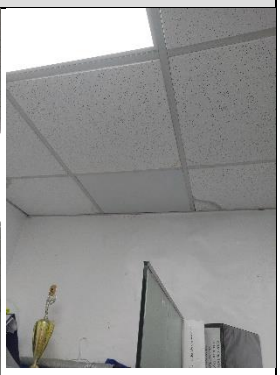


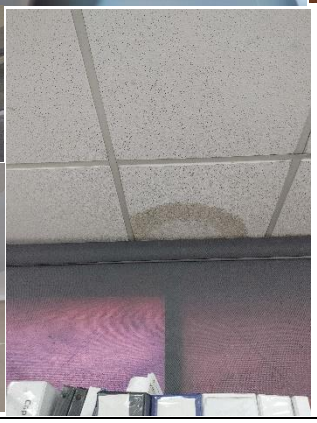

15. Áreas externas

No	Condición peligrosa	NR	Medidas preventivas propuestas
1	Área de planta de emergencia no se encuentra señalizada como zona de riesgo eléctrico.	Mod	**Recomendación:** Señalar planta eléctrica como zona de riesgo eléctrico.
2	Las áreas externas cuentan con luces de emergencia.	Tol	**Según el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo:** • 1.14 Los lugares de trabajo, o parte de los mismos, en los que un fallo del alumbrado normal suponga un riesgo para la seguridad de los trabajadores, dispondrán de un alumbrado de emergencia, de evacuación y de seguridad. **Según el Reglamento para la Seguridad y Protección contra Incendios R-032:** • ARTÍCULO 277. ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA. Se deberá cumplir con los requisitos siguientes: Todas las áreas de los medios de egreso deberán tener iluminación de emergencia por un período de 90 minutos (1 hora y media), en el caso de falla en la iluminación normal. Las luces de emergencia activadas con baterías deberán usar únicamente tipos de baterías recargables confiables, provistas de las facilidades adecuadas para mantenerlas en la correcta condición de carga. El sistema de iluminación de emergencia deberá estar continuamente en operación y deberá ser capaz de funcionar de forma repetida y automática, sin intervención manual. **Recomendaciones:** Instalar luces de emergencia que iluminen el área designada como "Punto de Reunión" y Planta eléctrica.
3	Zona tanque de gas usada como almacén.	Mod	**Recomendación:** • Aislar el área del Tanque de Gas de GLP y no permitir que se almacenen objetos en su periferia.

Nivel de Riesgo (NR)	Trivial	Tolerable	Moderado	Sustancial	Intolerable

Evaluado según	INSHT
Legislación aplicable / Referencia	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo

Imágenes




16. Archivo

No	Condición peligrosa	NR	Medidas preventivas propuestas
1	Están los estantes bien sujetos los estantes.	Mod	**Recomendación:** Validar que todos los estantes del archivo estén debidamente sujetos a la pared.

Nivel de Riesgo (NR)	Trivial	Tolerable	Moderado	Sustancial	Intolerable
Evaluado según	INSHT				
Legislación aplicable / Referencia	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo				

Imágenes





17. Herramientas y equipos

No	Condición peligrosa	NR	Medidas preventivas propuestas
1	No se guardan y se siguen los manuales de fabricantes de todas las herramientas y equipos.	Tol	**Según el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo:** • Artículo 15. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suplidores 15.1. Los fabricantes, importadores y suplidores de maquinarias, equipos, productos y útiles de trabajo están obligados a garantizar que estos no constituyan una fuente de peligro para el trabajador, siempre que están instalados y utilizados en las condiciones, forma y para los fines recomendados por ellos. 15.3 Los fabricantes, importadores y suplidores, mencionados en los dos párrafos anteriores, deberán suministrar por escrito la información que indique la forma correcta de utilización por los trabajadores; así como la medida de intervención, en caso de emergencia, las medidas preventivas adicionales que deban tomarse y los riesgos laborales que conlleven, tanto su uso normal, como su manipulación o empleo inadecuado. 15.5 Los fabricantes, importadores y suplidores deberán proporcionar a los empleadores, y estos recabar de aquellos, la información necesaria para que la utilización y la manipulación de la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo se produzcan sin riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores; así como para que los empleadores puedan cumplir con sus obligaciones de información con los trabajadores. Las instrucciones sobre los riesgos de estos o de estas, deberán estar en español acompañadas de los símbolos de prevención correspondientes
2	No se entrena a los colaboradores en el uso seguro de las herramientas y equipos.	Mod	**Recomendación:** • Organizar un archivo físico y/o digital (PDF) con todos los manuales de fabricante de las herramientas y equipos. • Si los manuales originales están en un idioma que el personal no domina, se deben proveer resúmenes operativos o guías rápidas en el idioma local. • Crear "fichas de operación segura" de una sola página, basadas en el manual, que incluyan: Pasos de encendido y apagado. Puntos de lubricación o limpieza diaria. EPP específico requerido. Guardado adecuado. • Entrenamiento de los colaboradores basado en el manual del fabricante

Nivel de Riesgo (NR)	Trivial	Tolerable	Moderado	Sustancial	Intolerable
Evaluado según	INSHT				
Legislación aplicable / Referencia	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo				

Imágenes





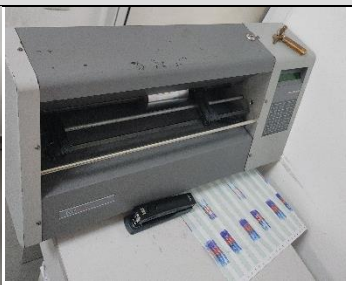

18. Otros

No	Condición peligrosa	NR	Medidas preventivas propuestas
1	Bygon	Mod	**Recomendaciones:** • Retirar el bygon de oficinas. • Establecer protocolos claros de fumigación y personal designado para dicha labor.
2	Ventilas de acondicionador de aire tapadas	Triv	**Recomendación:** • Inspeccionar todas las ventanillas de acondicionador de aire y destaparlas. • Concientiza a los colaboradores a no colocar objetos que obstruyan. • Validar la posibilidad de colocar deflectores de aire.

3	Funda roja/negra en consultorio médico	Tol	**Según Decreto No. 126-09 Reglamento sobre los Desechos y Residuos Generados por los Centros de Salud y Afines:**
			• Artículo 9: Todos los desechos hospitalarios serán depositados en recipientes (rígidos, bolsas o fundas, que serán identificados según sus características:
			  ◦ Para los residuos y/o desechos infecciosos, tales como: los de la actividad de curas, material quirúrgico desechable, de quirófanos y laboratorios, entre otros, se utilizará bolsas o fundas de color rojo y para objetos corto-punzantes recipientes de material rígido.
			  ◦ Para los residuos y/o desechos comunes, tales como: trabajo de oficina, entre otros, se utilizarán bolsas o fundas de color negro.
			• Artículo 11. No serán depositados en bolsas los aerosoles, los productos de vidrio, los residuos y/o desechos de metales, los artículos voluminosos y corto-punzantes que puedan perforadas; -sino en los envases designados para estos fines.
			• Artículo 13. Los envases o recipientes que contienen la bolsa o funda deberán ser lavados con agua abundante, detergentes y desinfectantes, en cada cambio de turno de trabajo, salvo situaciones de accidentes de derrames del contenido de las bolsas o de otra índole, según los procedimientos que establece la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social sobre higiene hospitalaria.
			Sugerimos:
			Validar que cada uno de los zafacones tengan la funda adecuada y que se estén eliminando los residuos de forma adecuada.

4	Mobiliario de cocina dañado	Triv	**Recomendación:** • Sugerimos inspeccionar el mobiliario de cocina y proceder con su reparación.
5	Colaboradores enfermos en Dpto Comunicación	Triv	**Recomendación:** • Investigar con el Medico de la institución las posibles razones por las cuales se están enefermando los colaboradores.
6	Vehiculos	Triv	**Recomendación:** • Validar que los vehículos cuenten con botiquín de primeros auxilios y extintor. • Validar que los choferes llenen formulario recorrido 360 previo inicio del servicio. • Validar que los choferes reciban los cursos: manejo defensivo, primeros auxilios y uso de extintores.

Nivel de Riesgo (NR)	Trivial	Tolerable	Moderado	Sustancial	Intolerable
Evaluado según	INSHT				
Legislación aplicable / Referencia	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo				

Imágenes



9. PLAN EDUCATIVO SUGERIDO

1. Investigación de Accidentes en el lugar de trabajo y enfermedades profesionales. (Sólo al CMSST).
2. Inspección de seguridad. (Sólo al CMSST)
3. Plan de emergencia y evacuación / Conformación de brigadas. (Sólo al CMSST y Brigadas)
4. Taller del Reglamento 522-06 sobre Seguridad y Salud en el Trabajo. (Sólo al CMSST)
5. Taller del SISTAP/MAP (Sólo al CMSST)
6. Seguro de Riesgos Laborales.
7. Prevención de Riesgos Laborales.
8. Orden y limpieza en el lugar de trabajo.
9. Ergonomía.
10. Riesgos en Oficinas.
11. Uso de Productos Químicos de Limpieza
12. Resolución de Conflictos. - INFOTEP
13. Manejo del Estrés. - INFOTEP
14. Metodología de las 5s. – INFOTEP
15. Primeros Auxilios Básicos – INFOTEP/CRUZ ROJA / ESNAGERI
16. Manejo de Extintores - Bomberos
17. Manejo Defensivo – INFOTEP / INTRANT

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, IDOPPRIL
Dr. Anderson Lorenzo
Médico Ocupacional

IDOPPRIL
Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales

INSTITUCIÓN

TESORERÍA NACIONAL



Autor:

Dr. Anderson Lorenzo

Médico Ocupacional

ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE INFORME.	
Nombre	
Correo	
Teléfono	
Fecha y sello	